

**Decreto Ley 4009**

**ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - RECATEGORIZACION DE AGENTES CON 30 AÑOS DE SERVICIOS AL 30ABR83 LEY 3954 - EXTIÉNDESE ALCANCE**

ARTICULO 1.- Extiéndese el alcance de la Ley N° 3954 al personal que presta servicios en organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Provincial y que registre, al 30ABR83, una antigüedad de treinta o más años de servicios en la Nación, la Provincia o sus Municipios.

ARTICULO 2.- Los agentes que revisten en escalafones o regímenes especiales distintos al establecido por Ley N° 3198, y que a la fecha fijada en el Artículo anterior reunieren el requisito de la antigüedad mínima exigido, tendrán derechos a percibir un importe mensual de \$. 500 (QUINIENTOS PESOS ARGENTINOS), reajustable automáticamente conforme al incremento promedio de las retribuciones que en el futuro se asignen para las categorías 1 y 24 del Escalafón General.

El derecho al suplemento solamente se extinguirá por la baja del agente.

ARTICULO 3.- Al personal comprendido en el Artículo anterior no le será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 3954. En lo pertinente, estarán sujetos a las prescripciones de los Arts. 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley antes citada.

ARTICULO 4.- Derógase el Art. 9 de la Ley N° 3954.

ARTICULO 5.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 01NOV83.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:08:10

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa